



**APRUEBA BASES Y LLAMA CONCURSO
PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
SALUD MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD
DE SAN NICOLÁS.**

HOY SE DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. La necesidad de proveer el cargo vacante Director de Salud Municipal de San Nicolás.
2. Decreto Alcaldicio número 4.710 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba las bases de concurso público de antecedentes, cargo Director de Salud Municipal.
3. Decreto Alcaldicio Numero 384, de fecha 28 de enero de 2022, que selecciona postulante al cargo de salud municipal, a la señora CLAUDIA SUSANNE CHACANA ÁLVAREZ.
4. Decreto número 481, de 07 de febrero de 2022, que nombra en calidad de titular a planta de la dotación de atención primaria Municipal a la señora CLAUDIA SUSANNE CHACANA ÁLVAREZ.
5. Decreto Alcaldicio número 5.971 de fecha 16 de diciembre de 2024, que Instruye Investigación sumaria para esclarecer los hechos que indica.
6. Decreto Alcaldicio Numero 630, de 10 de febrero de 2025, que ordena sumario administrativo en contra de funcionarios del DESAMU.
7. Resolución de la Fiscalía de fecha 31 de marzo de 2025, que formula cargos en el sumario antes indicado, en contra a la señora CLAUDIA SUSANNE CHACANA ÁLVAREZ.
8. Vista Fiscal que propone sobreseimientos y sanciones que indica de fecha 02 de junio de 2025.
9. Decreto Alcaldicio número 3047, de fecha 06 junio de 2025, que aplica la medida disciplinaria de destitución a la señora CLAUDIA SUSANNE CHACANA ÁLVAREZ.
10. Decreto Alcaldicio Numero 5855 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en calidad de titular en el cargo Directivo grado 07 E.M.S,





Director de Desarrollo Comunitarios al señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA.

11. Decreto Alcaldicio número 5875, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y designa comisión de servicios al Directivo Grado 7 E.M.S, DIDECO, al señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA, para representar al Alcalde en el Departamento de Salud Municipal.

12. Decreto Alcaldicio numero 4.059, de fecha 31 de julio de 2025, que acepta renuncia voluntaria al Director de Desarrollo Comunitario señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA.

13. Decreto Alcaldicio numero 4.073, de fecha 31 de agosto de 2025, que nombra al señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA, como Director del CESFAM de San Nicolás en calidad de contrata a plazo fijo.

14. Decreto Alcaldicio número 6.395 de fecha 19 de diciembre de 2025, que nombra como Director del CESFAM San Nicolás en calidad de contrata a plazo fijo al señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA.

15. Decreto Alcaldicio número 107, de fecha 08 de enero de 2026, que nombra a contrata al señor FRANCISCO ANDRÉS CONEJEROS QUEZADA, como Director del Departamento de Salud de San Nicolás.

16. La Constitución Política de la República.

17. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

18. La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente sus artículos 32 y siguientes.

19. El Decreto N° 1.889 de 1995, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por la Ley N° 19.378.

20. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

21. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

22. La Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.





23. Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

24. El Decreto Alcaldicio N° 2156, de 17 de junio de 2019, que aprueba el reglamento interno de concurso público de la Municipalidad de San Nicolás.

25. Memorándum número 11, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas en virtud del cual remite las bases elaboradas para este concurso a este Alcalde.

26. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0080 / 2026, de 12 de marzo de 2026, de la Jefa de Finanzas del Departamento de Salud Municipal Subrogante doña Sofía Ríos Cáceres, que certifica que a la fecha de dicho documento la institución cuenta con el presupuesto para financiar el cargo de Director de Departamento de Salud Municipal, cuyo cargo se encuentra vacante a la fecha.

27. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026 que consta en certificado N° 82, emitido por la Secretaría Municipal, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante el cual se aprobaron las bases administrativas y el llamado a concurso para este cargo.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, conforme a la normativa establecida en la Ley N° 19.378, es un deber de esta autoridad asegurar la correcta dirección y gestión del Departamento de Salud Municipal, garantizando la continuidad del servicio de atención primaria en la comuna de San Nicolás.

2.- Que, con fecha 06 de junio de 2025, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.047, se aplicó la medida disciplinaria de destitución a la señora Claudia Susanne Chacana Álvarez, quien servía el cargo de Directora de Salud Municipal en calidad de titular, tras concluirse los procesos sumarios respectivos que acreditaron la responsabilidad administrativa.

3.- Que, a raíz de lo anterior, el cargo de Director del Departamento de Salud se encuentra actualmente en condición de vacante, habiéndose nombrado de manera transitoria y bajo la modalidad de contrata al señor Francisco Andrés





Conejeros Quezada, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 107, de fecha 08 de enero de 2026, con el fin de no interrumpir la gestión administrativa del departamento.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.378, los cargos de Directores de Departamentos de Salud Municipal deben ser provistos mediante concurso público de antecedentes, asegurando un proceso de selección basado en el mérito, la idoneidad y la transparencia.

5.- Que, la Dirección de Administración y Finanzas ha remitido las bases administrativas y técnicas diseñadas para regir este proceso, las cuales han sido revisadas y cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 80/2026, de la Jefa de Finanzas del Departamento de Salud Municipal Subrogante doña Sofía Ríos Cáceres, asegurando el financiamiento para el cargo Directivo de Director de Salud Municipal.

6.- Que, en cumplimiento de las exigencias legales, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026, procedió a aprobar las bases del concurso y el correspondiente llamado, validando así el inicio de este proceso concursal.

7.- Que, en el ejercicio de mis atribuciones legales como Alcalde de la comuna de San Nicolás, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

1. **LLÁMESE**, a concurso público para proveer el cargo vacante de la dotación del Departamento de Salud Municipal, específicamente del Director del Departamento de Salud Municipal de San Nicolás:

CODIGO	ESCALAFON	CATEGORÍA	N° CARGOS
P-02	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	A - B	01

2. **APRUÉBASE**, las siguientes bases del concurso público para proveer el cargo vacante de la dotación del Departamento de Salud Municipal, específicamente del Director del Departamento de Salud Municipal de San Nicolás:





BASES PARA CONCURSO DE ANTECEDENTES CARGO DE DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE SAN NICOLAS

I. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Según lo dispuesto en los Artículos 6, 7, 8, 9, 13, 34 y 35 de la Ley N.º 19.378, y la aplicación supletoria de la ley 18.883 en especial en los Artículos 19, 32 y 33, y demás normativa pertinente, se llama a Concurso Público de Antecedentes para proveer el siguiente cargo:

CALIFICACION PROFESIONAL	CODIGO	CARGO	CAT.	HORARIO SEMANAL
PERSONA AFÍN	P-02	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD	A-B	44

Dicho nombramiento será de carácter indefinido, según la categoría y nivel que le corresponda al postulante al cargo, el cual se asimilará a la carrera funcionaria del Departamento de Salud de San Nicolás, quien no cuente con experiencia comenzará, según la escala única nacional grado 15, según su categoría. Para poder realizar la postulación correspondiente el postulante deberá señalar en un documento cerrado el código de la postulación señalado en el concurso.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso de antecedentes, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos, que además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueban las etapas del proceso de selección.





Los concursos podrán ser declarados total o parcialmente desiertos por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que exista tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

II. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO.

- 1) Ley N° 18.695: Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2) Ley N° 18.883: Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y sus posteriores modificaciones.
- 3) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4) Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal,
- 5) El reglamento interno de concursos públicos, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2156/2019.

III. IDENTIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

PROVINCIA: PUNILLA

REGION: ÑUBLE

R.U.T: . 69.140.800-0

DIRECCION: Arturo Prat 202- SAN NICOLÁS

FONO: 443678410 (fijo).

IV. REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO.

IV. I Requisitos generales.

Los contemplados en el Artículo 13 de la Ley N° 19.378, Estatutos de Atención Primaria de Salud Municipal, el cual indica que para ingresar a una dotación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano y no haber sido condenado a pena aflictiva.
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.





- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378, sobre requisitos educacionales específicos del cargo al que concursa.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios con cualquiera institución pública del estado.

La no presentación de la documentación exigida en el artículo 13 de la Ley N° 19.378, dará motivos a que el postulante quede fuera de las bases por lo que no se considerará sus antecedentes para el proceso de evaluación.

IV.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1.- Los contemplados en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.378, Estatutos de Atención Primaria de Salud Municipal:

El personal regido por este Estatuto se clasificará en las siguientes **categorías funcionarias** (Art. 5 ley N° 19.378):

A. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano - Dentistas.

B. Otros profesionales.

Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. (Art. 6 Ley N° 19.378).

V. DE LA ENTREGA DE LAS BASES.

Los interesados podrán retirar las bases en el Edificio Consistorial de la Municipalidad de San Nicolás, Oficina de Partes, ubicado en calle Arturo Prat 202- San Nicolás, entre el día 19





de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026, y también estarán a disposición el sitio web de la Municipalidad.

VI. DE LAS POSTULACIONES.

Las personas interesadas podrán postular a los llamados a concurso para proveer empleos respecto de los cuales posea los requisitos necesarios.

Los antecedentes del postulante podrán consistir en originales o fotocopias, según corresponda. La falsedad comprobada será causal para eliminar del concurso al infractor. La persona que sea seleccionada se le solicitará documentación original, una vez se realice la contratación del postulante, se le solicitarán los documentos legalizados y/u originales.

El funcionario de la Oficina de Partes, encargado para este efecto, certificará bajo la firma, la fecha y hora de recepción de los antecedentes, mediante certificado cuyo original será entregado al postulante, y la copia se anexará al sobre cerrado que se entregará a la comisión.

Los interesados en postular deberán presentar en sobre cerrado, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás en el cual debe indicarse:

P-02 - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

"CONCURSO PUBLICO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS. P-02"

En cualquiera de los casos lo hará acompañando los anexos y formularios respectivos; a contar 19 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026, y en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicado en Edificio Consistorial, ubicado en calle Arturo Prat 202- San Nicolás en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas.

Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso. Los antecedentes presentados por los Postulantes no serán devueltos. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.





Todos los documentos serán recepcionados en **sobre cerrado** y se deberá incluir en el sobre lo siguiente:

- Nombre del Postulante
- Correo electrónico
- Domicilio
- Teléfono

Información Importante:

- ❖ **La mala rotulación del sobre que no incluya los puntos indicados anteriormente será causal de no apertura de los antecedentes y dejará fuera de concurso a los interesados.**

VII. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Las personas interesadas en postular deberán presentar la documentación, en el siguiente orden:

- a) Carta de postulación (Anexo N° 1).
- b) declaración Jurada (Anexo N° 2).
- c) Curriculum Vitae Actualizado.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional.
- e) Certificado de Nacimiento Gratuito emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- f) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- g) Certificado de la Superintendencia de Salud (solo postulantes categorías profesionales de salud).
- h) Certificado de cumplimiento con la Ley de Reclutamiento y Movilización, si corresponde.





i) Acreditación de requisitos específicos exigibles al cargo concursado (título profesional, licencia de enseñanza media o básica, según corresponda).

j) Certificado de Relación de Servicios extendida por jefe de personal o una autoridad de rango superior del respectivo establecimiento o institución, en los casos de postulantes funcionarios o ex funcionarios de servicios o reparticiones públicas, para el cálculo de la carrera funcionaria, si corresponde.

k) Certificado de experiencia, de las distintas instituciones que correspondan a las cuales ha pertenecido el postulante, otorgado por los responsables de cada establecimiento donde ha trabajado.

l) Acreditación de estudios, certificados emitidos por las instituciones, autorizadas o personas que corresponda para los cursos de capacitación, los cuales deben ser cuando el postulante ya posea su título profesional, técnico profesional y/o licencia de enseñanza media, según el cargo al cual postula.

m) Certificados de actividades de capacitaciones realizados atinentes al cargo al que postula, siempre y cuando estén señalados en código del postulante, si corresponde.

n) Carta de postulación dirigida al Alcalde de San Nicolás, firmada por el postulante, indicando el cargo al cual postula. (Carta tipo proporcionada en los anexos de estas bases).

Información importante:

- ❖ **La no presentación de la documentación exigida en la ley 19.378 dará motivos a que el postulante quede fuera de bases por lo que no se considerarán sus antecedentes para el proceso de evaluación.**

El municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

VIII. BASES DE LOS CONCURSOS Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Las bases del concurso, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.municipalidadesannicolas.cl, a contar 19 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 y, en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicado en Edificio Consistorial, calle Arturo Prat 202 San Nicolás, en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas.





X. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO, SU CONSTITUCIÓN FUNCIONES.

Para el cargo de DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en la ley 19.378, el Comité de Selección estará integrado por tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora y por el Encargado de Personal y un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble. En el caso de la Municipalidad de San Nicolás está conformada por los siguientes funcionarios o que él /ella designe:

- **Néstor Saavedra González**, Director de Secretaría Comunal de Planificación, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Rodrigo Jara Ferrada**, Director de Obras Municipal, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Silvana Neira Llanos**, Secretaria Municipal, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Valentina Silva San Martín**, Director de Administración a Finanzas (S), Profesional grado 11° E.M.S y jefe de Personal.
- En calidad de Ministro de Fe, un **representante del Director del Servicio de Salud Ñuble**.

La Comisión de este Concurso tendrán las funciones contempladas en el Artículo N° 35 de la Ley N° 19.378 y Decreto Supremo N° 1.889/95, y lo dispuesto supletoriamente en la ley 18.883, esto es hacer los avisos necesarios; recibir los antecedentes de los postulantes y emitir un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante. Además, deberá:

- 1.-Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos.
- 2.- Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que estimen necesarios.
- 3.- Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- 4.- Revisados los antecedentes de cada postulante y asignados los puntajes, la Comisión confeccionará un listado ordenado en orden decreciente de puntaje que remitirá al alcalde, junto con las ternas para cada cargo y las actas correspondientes.
- 5.- Resolver situaciones no contempladas en las bases, de forma justa y en equidad, dejando constancia en actas.





X. FACTORES QUE SE CONSIDERAN EN EL CONCURSO.

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán conforme a la precedencia jerarquizada establecida por la Carrera funcionaria consagrada en el Art. 42° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los Artículos 5°, 7° y 8° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo atinente dispuesto en la ley 19.378 Estatuto de Atención primaria de salud Municipal; la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Nicolás, el reglamento de concursos públicos y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Los Concursos Públicos se compondrán de las siguientes etapas:

1. Admisibilidad de Antecedentes. (Criterio excluyente no ponderable).
2. Estudios (30 % ponderado).
3. Experiencia laboral. (Ponderan un 30%).
4. Evaluación Escrita y Entrevista Personal (Ponderan un 40%).

Etapas I: Admisibilidad de los antecedentes.

Esta etapa será revisada por la comisión instruida por el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Etapas II, III, y IV:





ETAPAS	CRITERIOS	ITEM	SUBFACTOR	PUNTOS	PORCENTAJE
<u>Etapa II.</u>	<u>Estudios</u>	a) Estudios	<u>Licencia o Certificado de Estudios requeridos</u>	Tabla A	30% Ponderado
			<u>Cursos de Perfeccionamiento Y capacitación</u>	Tabla A	
<u>Etapa III.</u>	<u>Experiencia laboral</u>	b) Experiencia Laboral atingente al cargo	<u>En departamentos de salud municipales</u>	Tabla B (Computarán un 70 % del factor ponderado)	30% Ponderado
			<u>En empresa privada</u>	Tabla B (Computarán un 30% del factor ponderado)	





ETAPAS	CRITERIOS	ITEM	SUBFACTOR	PUNTOS	PORCENTAJE
		c) Evaluación Escrita	<u>Prueba de conocimiento de la Normativa y funciones en atención primaria de Salud Municipal vigente.</u>	Prueba escrita preparada por la comisión (Computarán un 30% del factor ponderado)	40% Ponderado
<u>Etapas IV.</u>	<u>Aptitudes específicas para el desempeño del cargo</u>	d) Entrevista personal, con preguntas aplicadas por la Comisión Evaluadora de Antecedentes	<u>Conocimiento del funcionamiento de la salud municipal de la comuna a la que está postulando, y de la comuna de San Nicolás.</u>	3 preguntas, 1 por cada miembro de la comisión. (Computarán un 30% del factor ponderado)	
			<u>Preguntas de la comisión en relación al postulante, su experiencia, capacidades y conocimiento del cargo de Director de Salud Municipal.</u>	Entrevista por cada miembro de la comisión. (Computarán un 40% del factor ponderado)	





TABLA A

ANTECEDENTES ACADEMICOS	Puntaje
1.- Título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. (Art. 6 Ley N° 19.378).	50
II. CAPACITACION EN MATERIAS DE INTERES MUNICIPAL A. 1 o más Doctorados, Magister, Diplomados o Postítulos en el área de salud: 35 puntos B. Otros perfeccionamientos 1 o más como cursos, talleres o similares relacionados con el área municipal de salud: 15 puntos	50
TOTAL	100 x 30%

TABLA B

<u>EXPERIENCIA.</u>											
<u>1.- FACTOR: EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR DE SALUD MUNICIPAL:</u>											
Este factor evaluará el tiempo de desempeño efectivo que el postulante acredite en departamentos de salud municipales del país, ya sea en calidad de planta, contrata o prestador de servicios a honorarios. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes tramos:											
<table><tr><th>Tramos de Experiencia Municipal</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Menos de 1 año</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 1 año hasta 2 años (inclusive)</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>Sobre 2 años hasta 5 años (inclusive)</td><td>25 puntos</td></tr><tr><td>Más de 5 años</td><td>55 puntos</td></tr></table>	Tramos de Experiencia Municipal	Puntaje	Menos de 1 año	5 puntos	De 1 año hasta 2 años (inclusive)	15 puntos	Sobre 2 años hasta 5 años (inclusive)	25 puntos	Más de 5 años	55 puntos	
Tramos de Experiencia Municipal	Puntaje										
Menos de 1 año	5 puntos										
De 1 año hasta 2 años (inclusive)	15 puntos										
Sobre 2 años hasta 5 años (inclusive)	25 puntos										
Más de 5 años	55 puntos										





FACTOR: EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO

Este factor evaluará la trayectoria laboral del postulante en instituciones privadas, empresas o el ejercicio libre de la profesión, siempre que las funciones desempeñadas sean afines a las responsabilidades del cargo concursado. La experiencia se contabilizará en años cronológicos, de acuerdo con la siguiente tabla de puntajes:

Tramos de Experiencia en el Sector Privado	Puntaje
Menos de 1 año	5 puntos
Desde 1 año hasta 2 años (inclusive)	15 puntos
Sobre 2 años hasta 4 años (inclusive)	25 puntos
Sobre 4 años	55 puntos

Sin experiencia 0 puntos, para ambos criterios

La experiencia municipal computará, un 80% del factor ponderado.

La experiencia en empresas privadas, computará, un 20% del factor ponderado.





b. CALENDARIO DEL CONCURSO

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS Y PLAZOS
1	Publicación / Entrega de las Bases	Del día 19 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026, en horario 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 hrs.
2	Consultas al Concurso	Del día 19 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026, en horario 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 hrs.
3	Recepción de Antecedentes	Del día 19 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 en horario 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 hrs.
4	Revisión y evaluación de Antecedentes	20 de abril de 2026
5	Citación a Evaluación escrita	21 de abril de 2026
6	Evaluación Escrita a postulantes idóneos	22 de abril de 2026
7	Entrevista personal Comisión seleccionadora	23 de abril de 2026
8	Informe de Comisión seleccionadora y propuesta de terna	23 de abril de 2026
9	Resolución del concurso por parte del alcalde	24 de abril de 2026
10	Asunción de funciones	Máximo 5 días a contar de la fecha de notificación del postulante elegido.





c. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

Los Concursos podrán ser declarados total o parcialmente desiertos por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en la Ley N° 18.883 Estatuto para Funcionarios Municipales.

d. ETAPAS DE EVALUACION ESCRITA Y ENTREVISTA PERSONAL

Será requisito indispensable para ser considerado en la Terna que se propondrá al Sr. Alcalde, haber realizado la Evaluación Escrita y la Entrevista Personal.

Los postulantes que cumplan con el puntaje dispuesto, luego de la evaluación curricular, continuarán en las siguientes etapas del proceso. La evaluación escrita y entrevista personal, para estas categorías exclusivamente, considerará evaluar aptitudes que demuestre el postulante frente al Comisión de Evaluación, especialmente en las que digan relación con propuestas y conocimientos del cargo al que postula.

Se citará a evaluación escrita y entrevista personal, por correo electrónico o Llamada de teléfono (al número registrado en la postulación) a los postulantes preseleccionados para el cargo, de acuerdo al cronograma del presente llamado a concurso y ésta se realizará en la Municipalidad de San Nicolás, ubicada en Calle Arturo Prat 202, San Nicolás. Si debido a la cantidad de postulantes no se lograra entrevistar a la totalidad de estos, se continuará el día hábil siguiente.

Aquellos postulantes que no se presenten o lleguen atrasados a una o ambas instancias, serán descartados inmediatamente del proceso de este concurso.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La Comisión propondrá una terna al Sr. Alcalde, la que estará formada por los tres postulantes con los más altos puntajes. Si al conformar la terna se produjera un empate entre más de tres postulantes, se considerará el mayor puntaje en el rubro Antigüedad Laboral en el Área Municipal.

Si aun así el empate continúa, éste será resuelto por la comisión del concurso.

Presentada la terna al Sr. Alcalde, este designará al ganador del concurso, pudiendo ser cualquiera de los integrantes de la terna propuesta.





XIII. SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde, seleccionará a una de las personas propuestas en la terna, procediéndose posteriormente a notificar en forma personal o mediante carta certificada al seleccionado, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación y acompañar en original o con copia autorizada ante notario los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique, si así no lo hiciere, el Sr. Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna.

Todo postulante, con el solo hecho de serlo, se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.

Toda situación no prevista en las bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, considerando el respeto a los principios de transparencia, probidad, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes.

Una vez concluidos los concursos, los resultados de los mismos y los antecedentes que sirvieron de fundamento, quedaran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Nicolás.

XIV. ACEPTACIÓN DEL CARGO

Una vez nombrado un postulante en un cargo al exigir la documentación originalmente copia legalizada, si se detecta falsedad y/o no presenta la documentación solicitada, se podrá nombrar a quien se encuentre en la terna, colocando los antecedentes del participante ante la institución correspondiente, solicitando toda la documentación legal establecida en las Leyes N° 19.378 y N° 18.883.

Una vez que el postulante seleccionado haya aceptado, será designado Titular en el cargo por el cual concursó.

XV. CONSULTAS

Se recibirán en correo institucional concursospublicos@municipalidadesannicolas.cl, el que será administrado por la Dirección de Administración y Finanzas de San Nicolás.

XV. REMUNERACIONES

De acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.378 Párrafo 3° Artículo N° 23, según cargos individualizados en llamado a concurso.





Sueldo Base de acuerdo al Nivel y Categoría Funcionaria, más Asignación de Atención Primaria.

Dependerá de la experiencia del postulante al momento de asimilar a la carrera funcionaria de la Comuna de San Nicolás, la cual no necesariamente será la misma, si el postulante es de otro establecimiento de salud.

XVI. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y FECHAS:

Son publicadas las bases en el diario de mayor circulación regional, máximo 5 días siguientes de la aprobación por el Honorable Concejo Municipal. El concurso deberá resolverse según lo que establezca el calendario oficial en el Decreto Alcaldicio que aprueba el concurso público.

Se efectuará la publicación de las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar.

3.- COMUNIQUESE, por una sola vez a las Municipalidades de la Región de Ñuble, la existencia de la vacante.

4.- PUBLÍQUESE un aviso con las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal de San Nicolás.

5.- DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora del presente concurso, la que estará encargada de velar por la objetividad y transparencia del proceso en cada una de sus etapas. Dicha comisión estará integrada por los funcionarios:

- a.- **Silvana Neira Llanos**, Secretaria Municipal, Directivo Grado 7ª E.M.S, quien la presidirá.
- b.- **Néstor Saavedra González**, Director de Secretaría Comunal de Planificación, Directivo Grado 7ª E.M.S.
- c.- **Rodrigo Jara Ferrada**, Director de Obras Municipales, Directivo Grado 7ª E.M.S
- d.- **Valentina Silva San Martín**, Director de Administración y Finanzas (S) en su calidad de encargado jefe de personal.
- e.- En calidad de Ministro de Fe, un **representante del Director del Servicio de Salud Ñuble**.

6. ACTUARÁ como Secretario de la Comisión, sin derecho a voto, la funcionaria mencionada como Director de Administración y Finanzas (S) quien levantará acta circunstanciada de cada sesión.





7. ESTABLÉZCASE que los miembros de la Comisión deberán inhabilitarse de oficio en caso de existir conflicto de intereses o parentesco con alguno de los postulantes, conforme a las normas de probidad administrativa de la Ley N° 18.575.

8.- OFÍCIESE, al Servicio de Salud Ñuble, una vez se encuentren publicadas y sancionadas las presentes bases, con el objeto de solicitar la designación de un representante de dicha repartición, quien deberá actuar en calidad de Ministro de Fe del presente Concurso Público, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente que regula la carrera funcionaria en la atención primaria de salud municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





ANEXO 01

**CARTA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO
VACANTE DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**

Al Sr. Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás,

Presente.

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

NOMBRES	:	
APELLIDOS	:	
RUT	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	

CARGO AL QUE POSTULA:

RAZONES POR LAS QUE POSTULA AL CARGO:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZYSFCZ-510>



Declaro que la información proporcionada tanto de índole personal como aquella que se acompaña, es fidedigna. Autorizo a la Municipal de San Nicolás, para que ejecute las acciones necesarias para la verificación de tales antecedentes.

Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los documentos presentados.

Señalo conocer y aceptar las bases del concurso al cual postulo.

Esperando tener buena acogida a mi postulación, le saluda atentamente. -

FIRMA POSTULANTE

San Nicolás, _____





ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Yo, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, de profesión u oficio _____, domiciliado _____ declaro bajo juramento lo siguiente:

1° Tener salud compatible con el desempeño del cargo:

2° No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

3° No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

4° No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para constancia Firma,

Nombre: _____

RUN: _____

Fecha: _____

Artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

“Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZYSFCZ-510>



ANEXO N° 3

San Nicolás, ____ de _____ de 2026.-

ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señor:

Víctor Toro Leiva,
Alcalde de San Nicolás.

De mi consideración:

Yo, _____, Cedula Nacional de Identidad N° _____, he sido comunicado de mi designación de titular para el cargo de _____, con una jornada de _____ horas semanales, conforme a mi postulación del llamado a concurso público según Ley N° 19.378 , frente a lo cual vengo a manifestar a usted, mi aceptación del Nombramiento, comprometiéndome a ejercer fielmente mis funciones, aceptando la destinación y distribución de la jornada de trabajo, conforme a las necesidades del servicio.

Sin otro en particular y agradeciendo su confianza, atentamente,

RUT Y FIRMA

